



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 028-2019-GR.APURIMAC/D..RR.HHyE.

Abancay, 24 MAYO 2019

VISTO:

La Carta de registro SIGE N° 00003868-2018, Informe N° 246-2018-GR.APURIMAC/DR. ADMyF-O.RRHH-AC y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, don **MARIO MÁXIMO ROCA CASO**, ex funcionario del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones no gozadas y Vacaciones truncas, como consecuencia de cese de funciones;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2012-GR.APURÍMAC/PR, se le designó en el cargo y funciones de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, con vigencia del 21 de Febrero del año 2012 y con Resolución Ejecutiva Regional N° 844-2014-GR.APURÍMAC/PR, se da por concluida la designación al 06 de Noviembre del 2014;

Que, mediante Informe N° 246-2018-GR.APURÍMAC/DR.ADMyF-O.RRHH-AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, **acredita que el recurrente desempeñó el cargo de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, por el periodo de Dos (02) años, Nueve (09) meses y Catorce (14) días**, sin embargo de acuerdo a la normativa legal vigente para efectos de la compensación vacacional se considera Dos (02) años; asimismo reporta que hizo uso del descanso vacacional por 07 días;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. **De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, mediante Informe N° 116-2019-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 116-2019-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas a favor del ex servidor designado **Econ. MARIO MÁXIMO ROCA CASO**, como consecuencia de cese de funciones, quien desempeñó el cargo y funciones de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual total, previa deducción de 07 días de descanso vacacional, asciende al monto de **Dos Mil Trescientos Treinta y Uno con 62/(S/2 331,62) Soles**, desagregado de la forma siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



CARGO : GERENTE REG. DE PLANEAM. PREPTO. Y AT.
NIVEL : F-5

R. BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	42,47
TRANSIT. PARA HOMOLOG.	:	155,36
BONIF. PERSONAL	:	0,00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	74,03
D.S. N° 276	:	30,00
D.L. N° 25697-92	:	00,00
D.U. N° 090-96	:	118,26
D.U. N° 037	:	390,00
D.U. N° 073-97	:	130,52
D.U. N° 011	:	147,80
D.L. N° 26504	:	<u>22,37</u>
REMUN. MENSUAL TOTAL	:	S/1 165,81

COMPENSACIÓN ECONOMICA POR VACACIONES NO GOZADAS

- Por 02 años : 1 165,81 + 1 165,81 = 2 331,62

TOTAL A PAGAR : S/2 331,62

SON: DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 62/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0146 Acciones Administrativas
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional (Vacac. Truncas)

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Abog. Leónidas Mariano Ramírez Guillén
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LMRG/D.RR.HH.
BWS/D/APR.